

Oficio número DGB/SSCE/DCE/7135/2023

Ciudad de México, a 21 de julio del 2023.

**DIRECTORES DE CENTROS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO,  
DIRECTORES DE LAS PREPARATORIAS FEDERALES LÁZARO  
CÁRDENAS, DIRECTORES DE LAS PREPARATORIAS  
FEDERALES POR COOPERACIÓN Y DIRECTORES DE LAS  
ESCUELAS PREPARATORIAS PARTICULARES POR  
INCORPORACIÓN**  
P R E S E N T E

**Asunto:** Certificación de estudios de fin de ciclo escolar 2022-2023.

Me refiero a la etapa de certificación del ciclo escolar 2022-2023, de la cual me permito realizar las siguientes precisiones:

1. A partir de la fecha del presente oficio, se podrán generar los certificados parciales y de terminación de estudios, a través del Programa de Administración y Control Escolar (PACE).
2. Una vez que esta unidad administrativa haya registrado el formato en el Catálogo Nacional de Formatos de Certificación del Sistema Educativo Nacional, no se deberá modificar o adicionar elementos al certificado.
3. La impresión de los certificados deberá realizarse en un papel tamaño carta color blanco, la institución educativa podrá elegir el tipo de papel y todos los documentos deben ser emitidos en el mismo papel.
4. La impresión de los documentos debe ser preferentemente a color.
5. Los certificados de estudio deben ser firmados exclusivamente por el director del plantel educativo, cuya firma debe ser autógrafa y con bolígrafo tinta negra en el caso de los certificados semielectrónicos.
6. Las fechas de término del periodo deben corresponder a la fecha que concluyó el periodo de evaluación ordinaria que el plantel educativo haya establecido en su calendario escolar. Para los planteles educativos que se apegaron al programa de actividades académico-administrativas establecida por la Dirección General del Bachillerato, deben colocar como fin de periodo escolar 23 de junio del 2023 y el fin de periodo extraordinario 3 de julio del 2023.
7. Una vez que se haya generado el certificado de terminación de estudios, el PACE bloqueará los datos e información que se hayan plasmado en éstos; por lo que se deberán verificar los datos de identidad del alumno (Nombre y CURP), asignaturas del componente de formación para el trabajo y los datos de identificación del plantel sean correctos.
8. En caso de presentar diferencia en los datos antes referidos, deberá solicitar la corrección de la información mediante un oficio signado por el director, describiendo su inconveniente y solicitando la corrección de la información, adjuntando el libro de control de folios y el certificado original cancelado.
9. Previo a la entrega de certificados de estudios a los alumnos, éstos deberán fotocopiarlos por ambos lados e integrarlos al expediente de cada uno de los alumnos, según corresponda, a fin de conservar un



comprobante de la emisión de estos.

10. La consulta de la expedición de los certificados se podrá realizar mediante el sitio web: [www.pace.sep.gob.mx/certificadosdgb](http://www.pace.sep.gob.mx/certificadosdgb) o a través del código QR (Quick Response Code, código de respuesta rápida) que contenga el certificado.
11. La impresión, notificación de emisión y entrega de los certificados mediante el PACE, se deberá realizar conforme a lo establecido en el documento denominado PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS PARA FIN DE CICLO ESCOLAR 2022-2023.
12. Deberá implementar, para la entrega de certificados, el Libro de Control de Folio (Anexo A) para el registro de certificados entregados, en el cual se recabará la firma autógrafa del alumno que recibió su certificado y el registro del número de folios debe realizarse de forma consecutiva. El libro de Control de Folios deberá estar en resguardo del plantel para cuando la autoridad educativa lo requiera. No es necesario que sea remitido a la Dirección General del Bachillerato.
13. Por el momento, podrán emitirse únicamente certificados de terminación de estudios, parciales y duplicados con el Marco Curricular Común. Posteriores a 2010.
14. Deberán abstenerse de generar duplicados y parciales sin Marco Curricular Común, toda vez que los formatos no han sido autorizados y registrados ante la autoridad competente. En fechas próximas se les informará por este medio.
15. No omito mencionar, que todos los certificados generados a través del PACE, de ciclos escolares anteriores, que no hayan sido registrados como entregados serán cancelados.

**ATENTAMENTE**



**EZEQUIEL FLORES PÉREZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**  
MTCF/EFP/GASM

Subsecretaría de Educación Media Superior  
Dirección General del Bachillerato  
Dirección de Operación y Financiamiento  
Subdirección de Supervisión y Control Escolar  
Departamento de Control Escolar

C.c.p. Dirección de Operación- para conocimiento.  
C.c.p. Subdirección de Supervisión y Control Escolar- para conocimiento.